



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se considera viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector. (...)", (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2013, pág. 13)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 46 de la Carta Magna, señala: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La Ley 1276 de 2009 “A través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida”, en su artículo 1º dispuso. “Objeto. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*”.

El artículo 1 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, consagra:

“Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente”.

La Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, tiene como objeto: *“proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia”.*

El Municipio de Fúquene cuenta con la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual contempla estrategias orientadas a promover el envejecimiento activo, la inclusión social y el acceso efectivo de las personas mayores a los programas institucionales, especialmente de aquellos que residen en sectores rurales y presentan condiciones de vulnerabilidad o limitaciones de movilidad.

El acuerdo N° 015 de 2020 por medio del cual se adopta la política pública de adulto mayor del municipio de Fúquene Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, en el artículo noveno, Ejes estratégicos: Eje N° 1 MAYOR PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL, Línea N° 4. RECREACION Y DEPORTE Dentro de las acciones encontramos Brindar transporte para que los adultos mayores puedan desplazarse desde la vereda al sitio de reunión de las actividades deportivas y recreativas. Así mismo en el Eje N° 4 ADULTO MAYOR ALEGRE Y FELIZ, Línea N° 1. Estrategia para promover la felicidad de los adultos mayores Dentro de las acciones encontramos Brindar transporte para que los adultos mayores puedan desplazarse desde la vereda al sitio de reunión de las actividades.

Gran parte de la población beneficiaria reside en sectores rurales dispersos del municipio, presentando dificultades económicas, físicas y de acceso al transporte, lo que limita su asistencia continua y oportuna a las actividades desarrolladas por el programa. Por tal razón, se hace necesario garantizar un servicio de transporte adecuado, seguro y oportuno que permita el traslado de los beneficiarios desde sus lugares de residencia hasta los espacios de atención definidos por la administración municipal.

La contratación del servicio de transporte permitirá, garantizar la participación efectiva de las personas mayores en las actividades del programa, fortalecer procesos de inclusión social y envejecimiento activo, así como reducir barreras de acceso derivadas de condiciones geográficas o de movilidad y contribuir al bienestar físico, emocional y social de la población beneficiaria.

Así mismo, la necesidad contractual se encuentra alineada con los principios de eficiencia, continuidad y garantía de los derechos de la población vulnerable, constituyéndose el transporte en un componente indispensable para el adecuado funcionamiento del programa Centro Día.

El acuerdo Municipal 02 de mayo 31 de 2024 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, “Juntos es posible”.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Establece como una de sus metas.

EJE	BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	JUNTOS ES POSIBLE CON LOS GRUPOS VULNERABLES
PROGRAMA	ADULTO MAYOR
INDICADOR DE RESULTADO	Población atendida
META DE PRODUCTO	Garantizar el funcionamiento y operación del centro día de adulto mayor y la descentralización a las zonas rurales.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Conforme a ello, la administración Municipal de Fúquene “juntos es posible” ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social reflejado en la misión del Municipio durante el cuatrienio en ejecución.

En atención a las responsabilidades asignadas a los municipios para garantizar el funcionamiento integral del programa Centro Día, se presenta la imperante necesidad de contratar el servicio de transporte para los adultos mayores que asisten regularmente a los encuentros.

Que el programa Centro día constituye un espacio fundamental para la promoción del bienestar integral de la población adulta mayor en nuestro municipio. Este programa ofrece una variedad de servicios y actividades orientadas a mejorar su calidad de vida, fomentar la participación social, prevenir el deterioro físico y cognitivo, y brindar apoyo psicosocial.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita contar con una persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial, con capacidad técnica, operativa y legal suficiente para garantizar el traslado seguro y oportuno de las personas mayores beneficiarias del programa social Centro Día del municipio de Fúquene.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1083 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL elaboro los estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Fúquene para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA JARDIN DE LA SABIDURIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – VIGENCIA 2026**, cumpliendo con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993).

Por lo anterior surge la necesidad de seleccionar un contratista que suministre el servicio de transporte terrestre para los adultos mayores que asisten regularmente al Centro Día.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez revisadas las condiciones del mercado, se evidencia que en el municipio de Fúquene no existen empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros; sin embargo, en el municipio de Ubaté y municipios cercanos existe oferta suficiente de empresas habilitadas para atender la necesidad institucional.

Se identificó la existencia de potenciales oferentes con capacidad técnica, operativa y legal para ejecutar el objeto contractual mediante vehículos propios o afiliados, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se considera viable la participación de personas jurídicas que acrediten habilitación para la prestación del servicio de transporte especial, así como la disponibilidad inmediata de vehículos y la capacidad de respuesta frente a eventualidades operativas.

Dentro de las empresas que prestan el servicio de describir el objeto del servicio requerido en la región, y con el fin de determinar el presupuesto oficial, la entidad adelantó consulta de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector. Como resultado del estudio realizado, se obtuvieron dos (2) cotizaciones válidas, estableciéndose los siguientes valores:

Empresa identificada 1:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE COOTRANSVU
NIT 800211666-2 .

ITEM	DESCRIPCION DE LA RUTA	TRAYECTO	PERSONAS (ESTIMADOS)	UNIDAD DE MEDIDA	KM	TIPO DE CARRETERA	CANTIDAD	COOTRANSVU
					(TRAYECTO COMPLETO)			





ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

1	Vuelta Grand, Capellanía, Tarabita, La Shell y Fúquene	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	20 km	DESTAPADA	1	\$ 260.000,00
2	Chinzaque, Guatancuy, La Peña y Fúquene	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	20 km	DESTAPADA	1	\$ 260.000,00
3	Municipios de la Provincia	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	50 km	PAVIMENTADA	1	\$ 450.000,00

Empresa identificada 2:

INVERSIONES YEY& CIA SAS
NIT 900231243-9

ITEM	DESCRIPCION DE LA RUTA	TRAYECTO	PERSONAS (ESTIMADOS)	UNIDAD DE MEDIDA	KM (TRAYECTO COMPLETO)	TIPO DE CARRETERA	CANTIDAD	INVERSDIONES YEY & CIA SAS
1	Vuelta Grand, Capellanía, Tarabita, La Shell y Fúquene	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	20 km	DESTAPADA	1	\$ 230.000,00
2	Chinzaque, Guatancuy, La Peña y Fúquene	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	20 km	DESTAPADA	1	\$ 230.000,00
3	Municipios de la Provincia	IDA Y REGRESO	25	VIAJE	50 km	PAVIMENTADA	1	\$ 400.000,00

Tomando como referencia la proyección de cincuenta y seis (56) rutas para el período restante de la vigencia, se determinó un presupuesto oficial estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que la cantidad efectiva de rutas podrá variar de acuerdo con la programación de actividades, el número de beneficiarios y las necesidades institucionales, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios y monto agotable**. La oferta económica deberá presentarse en términos de valor unitario por ruta, incluyendo todos los costos directos e indirectos, combustibles, peajes, mantenimiento, conductor, seguros, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.

La entidad reconocerá y pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

En consecuencia:

- No existe obligación de consumo mínimo por parte del Municipio.
- Las cantidades señaladas corresponden a una proyección estimada.
- El contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Considerando las características del servicio y la población beneficiaria, resulta necesario exigir que el contratista garantice:

- Disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos.
- Vehículo de reemplazo en caso de avería, accidente o contingencia operativa.
- Conductores con licencia vigente y experiencia en transporte de pasajeros.
- Cumplimiento de las condiciones de seguridad vial y normatividad de transporte vigente.

Lo anterior busca minimizar riesgos de interrupción del servicio y garantizar la atención continua de la población beneficiaria.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Secretaría de Desarrollo Social desarrolla el programa Centro Día Jardín de la Sabiduría, el cual atiende aproximadamente ciento ochenta (180) personas mayores del municipio de Fúquene.

El programa desarrolla actividades de atención integral dos (2) veces por semana, los martes y jueves, requiriéndose el transporte de los beneficiarios desde diferentes sectores rurales hacia el lugar de atención y posteriormente su retorno a los lugares de origen.

Las rutas actualmente identificadas corresponden a:

Ruta No. 1: Vuelta Grande – Capellanía – Tarabita – La Shell – Fúquene.

Ruta No. 2: Chinzaque – Guatancuy – La Peña – Fúquene.

Ruta No. 3: Desplazamientos eventuales a municipios de la Provincia de Ubaté para actividades de integración, participación social, recreación, cultura o bienestar.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio se requiere un vehículo tipo bus o buseta con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros.

Durante el período restante de la vigencia 2026 se proyecta una necesidad aproximada de sesenta (60) rutas, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse debido a la asistencia de beneficiarios, actividades programadas o necesidades del servicio.





ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

CONCLUSIÓN ANALISIS.

Del análisis efectuado se concluye que existe oferta suficiente en el mercado regional para atender la necesidad identificada, que el presupuesto oficial estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) resulta acorde con los precios del mercado y que la modalidad de ejecución mediante precios unitarios y monto agotable constituye el mecanismo más eficiente para garantizar la prestación oportuna y continua del servicio de transporte requerido por el programa Centro Día Jardín de la Sabiduría durante la vigencia 2026.

Lo anterior garantiza la adecuada administración de los recursos públicos, la transparencia en la ejecución contractual y la flexibilidad necesaria para atender de manera eficiente las necesidades de la población beneficiaria, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y planeación establecidos en la normativa de contratación estatal, el presupuesto oficial el cual asciende **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** , incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.



ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA
Secretaria de Desarrollo Social.

SERVIDOR PUBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	ADRIANA PAOLA GARZÓN E.	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN	CAROLINA CASTILLO ROJAS
Cargo	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ASESOR CONTRATACION	SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO
Fecha			
Firma			
Archivado en:			

